

# Normas & Tributos



Paloma Llana, presidenta de la sección de TIC del ICAM, y Cecilia Álvarez, presidenta de la APEP. EE

## Los delegados de privacidad necesitan formación técnica

La nueva Ley de Protección de Datos contiene la obligación de reclamar ante este profesional antes de acudir a la AEPD

Pedro del Rosal MADRID.

En mayo de 2018, cuando entre en vigor en toda la UE el Reglamento General de Protección de Datos, muchas empresas –y todas las Administraciones– tendrán que contar con un delegado de protección de datos –DPO, por sus siglas en inglés: *data protection officer*–. Sin embargo, aún existen muchos interrogantes sobre su perfil, cualificación o el alcance de sus funciones.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ya trabaja con las asociaciones relacionadas con la privacidad para elaborar, antes de verano, el Esquema de Certificación que servirá para que las entidades certificadoras puedan ser acreditadas por Enac –Entidad Nacional de Acreditación–.

“Hemos optado por un DPO certificado para mejorar la calidad del servicio de los profesionales. Tendrán competencia y habilidades para cubrir las necesidades del mercado y cumplir con la normativa, no sólo para evitar las multas”, explicó Miguel Ángel Pérez Grande, vocal asesor de la AEPD durante unas jornadas celebradas en el Colegio de Abogados de Madrid.

En el foro, organizado por la Asociación Profesional Española de Privacidad (Apep), se subrayaron las dudas y certezas que aún planean sobre esta figura.

“No es una profesión limitada a los abogados. La titulación en Derecho no es el único elemento que permite ejercerla; el conocimiento jurídico es imprescindible, pero hacen falta otras habilidades y competencias”, aseveró la presidenta de la Apep, Cecilia Álvarez.

Los intervinientes hicieron especial hincapié en la necesidad de que el delegado tenga formación tecnológica para entender los procesos a los que se enfrentan y, asimismo, entender las necesidades del per-

**Los expertos niegan que la profesión, de la cual ya se prepara la certificación, se limite a abogados**

sonal de los departamentos que operan con los datos y trasladarles de forma práctica los nuevos deberes en materia de privacidad.

Álvarez también expuso algunas de las dudas que plantea la redacción del Reglamento y reclamó que no se deposite sobre los DPO una cantidad de deberes y obligaciones que haga inasumible su función.

“El DPO no es una autoridad dentro de la empresa ni un *chivato*. Tampoco es el CEO: no es omnipoten-

te ni poderoso, no toma decisiones de gasto u organización. Ni puede ser visto como el defensor del interesado porque tiene que ser leal a quien le contrata”, advirtió. Asimismo comentó no entender el contenido del deber de confidencialidad que impone la norma y subrayó que, en todo caso, la responsabilidad que se impone corresponde a la organización y no individualmente al DPO.

### “Un juez de paz”

La vicepresidenta de la Asociación, Carme Sánchez Ors, también comentó que la nueva Ley de Protección de Datos –en fase de redacción del anteproyecto– asignará “una función nueva: la de *juez de paz*”. Así, según les ha informado la AEPD, será obligatorio que los interesados se dirijan previamente al DPO antes de poder interponer una reclamación ante la Agencia.

La definición de la figura del delegado en el sector público no está mucho más clara. El proyecto de certificación, según la AEPD, está dirigido al sector privado. Además, los expertos señalan que el ejercicio de esta función en la Administración requerirá un *plus* por las especificidades que plantea su legislación y procedimientos.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## Las telefónicas pueden facilitar números a otros países de la Unión

El TJUE establece que el consentimiento del cliente abarca al resto de Estados miembros

Ignacio Faes MADRID.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) establece que el consentimiento de un abonado telefónico a la publicación de sus datos abarca también su utilización en otro Estado miembro. De este modo, la sentencia, de 15 de marzo de 2016, subraya que la Directiva servicio universal comprende también cualquier solicitud hecha por una empresa establecida en un Estado miembro distinto de aquél en el que están establecidas las empresas que asignan números de teléfono a los abonados.

El fallo apunta que “la transmisión de los datos a otra empresa que desee publicar una guía, sin que dicho abonado haya renovado su consentimiento, no atenta a la esencia misma del derecho a la protección de datos de carácter personal”. Además, añade que “no es preciso que la empresa que

asigna números de teléfono a sus abonados formule la solicitud de consentimiento dirigida al abonado de forma que éste exprese ese consentimiento de manera diferenciada en función del Estado miembro”

### Garantías de respeto

Por otra parte, el Tribunal de Justicia europeo destaca que, “cualquiera que sea su lugar de establecimiento en la Unión, la empresa que presta un servicio de información sobre números de abonados y de suministro de guías accesibles al público opera en un marco reglamentario ampliamente armonizado que permite garantizar en toda la Unión el mismo respeto de las exigencias en materia de protección de datos personales de los abonados”.

El fallo explica que la norma europea “no hace distinción en función de que la solicitud se realice por una empresa establecida en el mismo Estado miembro en el que está establecida la empresa a la que se dirige la solicitud o en otro Estado miembro”. “Esta inexistencia de distinción es conforme con el objetivo perseguido por la Directiva”, concluye.

## El fraude en la banca subió casi un 30% durante el año pasado

I. F. MADRID.

El fraude en Banca alcanzó los 796 casos en España en 2016 frente a los 613 fraudes detectados en 2015, lo que supone un incremento de 29,85 por ciento. Además, el fraude financiero subió un 16,6 por ciento el año pasado respecto a 2015.

Por su parte, el fraude empresarial alcanzó los 1.115 casos en España en 2016. Frente a los 1.050 que se produjeron en 2015, este dato refleja un aumento del 6,1 por ciento en el número de estos asuntos.

Así lo refleja el estudio anual del fraude corporativo elaborado por la consultoría Winterman, que señala que a lo largo de 2016, el 67 por ciento de los casos de fraude empresarial investigados son de carácter interno, es decir, que ha sido cometido por personal de la misma empresa, por empresas proveedoras o subcontratadas.

En este ámbito, la tipología de fraude que más ha aumentado –casi un 60 por ciento con respecto a 2015– es la relacionada con la fuga de información de carácter confidencial. Cabe destacar también que cerca del 80 por ciento de este tipo de fraudes son cometidos por personal con acceso autorizado a los datos. “La percepción del valor de la información ha crecido exponencialmente en los últimos años y por este motivo se ha convertido en uno de los activos más atacados”, asegura el informe de la consultora.

El informe apunta, también, que en el absentismo laboral, otra de las tipologías típicas de fraude empresarial, aproximadamente el 30 por ciento de las bajas son fingidas o exageradas para no acudir a trabajar. Según la consultora, el coste de este absentismo fraudulento es de casi 2.000 millones de euros que deben asumir las empresas españolas.